



ANUNCIO

“Subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de Adecuación Funcional Básica de Viviendas del Plan de Viviendas y Rehabilitación de Andalucía 2016-202, para el ejercicio 2018”.

(Publicadas en el BOJA del 10 de mayo de 2018)

Objeto:

Financiar las obras y, en su caso, las asistencias técnicas necesarias para **mejorar la seguridad y la adecuación funcional básica de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores de sesenta y cinco años o personas con discapacidad que tengan reconocido, al menos, un 40 por ciento de grado de discapacidad y movilidad reducida**, en desarrollo de lo previsto en el artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y en el artículo 83 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, así como los supuestos asimilables recogidos en el dispositivo Segundo de la Orden de 24 de mayo de 2017.

Beneficiarios:

a) Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

1º Ser titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco.

2º Tener reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 40 por ciento y movilidad reducida.

3º Tener reconocido un Grado de gran dependencia (Grado III).

b) Que los ingresos de la unidad familiar de la persona solicitante no superen 2,50 veces el IPREM, determinados según lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 141/2016, de 2 de agosto.

c) **Residir de forma habitual y permanente en la vivienda** objeto de la adecuación.

d) No haber obtenido otra ayuda para la adecuación funcional de la vivienda objeto de la actuación durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

e) **No haber iniciado las obras de adecuación funcional de la vivienda antes de la fecha de presentación de la solicitud.**

Los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Conceptos subvencionables.

a) Mejora de la seguridad y adecuación de la instalación de gas a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como la dotación de elementos de fácil y segura manipulación.

b) Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera para la utilización por la persona solicitante.

c) Mejora de la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante.

d) **Adecuación del ancho de puerta así como la eliminación de otras barreras arquitectónicas.**

e) **En los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros y adecuación de los sanitarios y griferías a las necesidades de la persona solicitante.**

f) **Colocación de pasamanos en pasillos.**

g) Cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona solicitante.

2. Se entenderá preceptiva la asistencia técnica cuando, para otorgar la correspondiente licencia, se exija por el Ayuntamiento proyecto técnico o documento suscrito por técnico competente.

Ayudas.

Se subvencionará el equivalente al 70 % de coste total del presupuesto protegible, que tendrá un límite total y máximo de 2000 €.

Solicitud, lugares de presentación y plazo

- La solicitud podrá obtenerse de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda

-Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de la Oficina Virtual de Consejería de Fomento y Vivienda y en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

PLAZO DE SOLICITUD: 11/05/2018 – 11/07/2018

Para más información pueden dirigirse al Ayuntamiento de Almedinilla

